



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 2 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1894

##### Alpedrete

1 Ambrosio Sellés Hernández.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

2 Cayetano Sánchez Carrero.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

3 Mariano Lastra Sanz.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

4 Basilio Leiro Cuenca.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

5 Andrés Iruelas González.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

##### Aravaca

1 Ignacio Herrero Montero.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito condicional.

##### Collado Mediano

1 Vicente García Cuesta.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

2 León Martín López.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

3 Pablo Lozoya Enebral.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

4 Domingo Hernando Palacios.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

##### Collado Villalba

3 Benito Enrique Greciano Burguillos.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

##### Colmenar de Arroyo

1 Isidro Herrero Abad.—Exceptuado: recluta en depósito condicional.

2 Angel Juez Hernández.—Exceptuado: recluta en depósito condicional.

3 Juan Hernández Jimenez.—Util condicionalmente.

##### Cercedilla

1 Cirilo López Berrocal.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

4 Justo Herranz López.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

6 Gil Berrocal Montalvo.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

##### El Escorial

7 Santiago Alvarez Sánchez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

12 Segundo Avisón Rodríguez.—Inútil: recluta en depósito condicional.

14 Román Carrión Manzano.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

15 Federico del Vas Vasil.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.

17 Nicolás Aparicio Mateos.—Inútil: recluta en depósito condicional.

##### Guadarrama

3 Casimiro Pacheco Antón.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.

7 Emilio Herranz Bravo.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.

9 Claudio Barrio Quiza.—Talla, 1'505 mm.: recluta en depósito condicional.

10 Hipólito García Fernández.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

##### Los Molinos

1 Ricardo Herrero Martín.—Ta-

lla, 1'515 mm.: recluta en depósito condicional.

##### Navas del Rey

8 Leonardo Santos González.—Excluido por haber fallecido.

##### El Pardo

3 Antonio Victoriano Vidal García.—Inútil. Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

7 Juan García Pastor.—Inútil: recluta en depósito condicional

10 Francisco Julián Cabales Hernández.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito condicional.

14 Santiago Caballero López.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

15 Angel Fernández Alonso.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

16 Aniceto Fernández González.—Util condicionalmente.

17 Prudencio Sánchez Expósito.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

18 Domingo Herreros de Tejada Sánchez.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.

##### Las Rosas

2 Jesús Salcedo de la Carrera.—Inútil: recluta en depósito condicional.

4 Hermenegildo García Bravo.—Inútil: recluta en depósito condicional.

8 Florencio García y García.—Talla, 1'505 mm.: recluta en depósito condicional.

##### Robledo de Chavela

2 Guillermo Crespo García.—Talla, 1'485 mm.: excluido totalmente.

13 Mariano Pedraza Silva.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

##### San Lorenzo

1 Fabián Fernández Castellanos.—Inútil: recluta en depósito condicional.

2 Francisco Martín Pérez.—Inútil: recluta en depósito condicional.

9 Joaquín Gómez Jiménez.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.

10 Jesús Palomo García.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

12 Apolinar López Acedos.—Talla, 1'400 mm.: excluido totalmente.

18 Adrián Jorge Sánchez.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito condicional.

21 Eugenio de la Vera Sánchez.—Talla, 1'380 mm.: excluido totalmente.

22 Tomás González Prieto.—Inútil: excluido totalmente.

##### San Martín de Valdeiglesias

6 Valentín Cabezuela Blanco.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

7 Pedro Fernández Iban.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito condicional.

16 Dionisio García Camera.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

19 Antonio García Pérez.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

22 Isaac Delgado Alvarez.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.

23 José Orcajo de San Antonio.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

31 Emilio Cisneros Sánchez.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

38 Narciso García Trabado.—Util condicionalmente.

39 Teodoro Clemente Pérez Rondán.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

41 Juan Moreno Díaz.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

43 Juan de la Cruz Pérez Solano.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

44 Manuel Pérez Rodríguez.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.

49 Bernardo Rosado Tribano.—Util condicionalmente.

51 Donato Gallego Ortiz.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

52 Leandro Yuste Martín.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

54 Luis Domínguez Moreno.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

##### Valdemaqueda

1 Agapito Blanco Sánchez.—Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito condicional.

3 Manuel Cobo Sanz.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito condicional.

## Valdemorillo

- 3 Emilio Uceda Caño.—Inútil: excluido totalmente.  
 6 Florentino Gala González.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito condicional.  
 10 Inigo Segundo Robledo.—Inútil: recluta en depósito condicional.  
 13 Matías Rodríguez Falcó.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito condicional.  
 16 Federico Pérez Asenjo.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

## Zarzalejo

- 4 Mamerto Ventura Palomo.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.  
 6 Mariano Pizarro Martín.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.

## Alcobendas

- 3 Cayetano Manuel Sanz y San-cruzado.—Útil condicionalmente.  
 7 Julián Escosido García.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 8 Hipólito Expósito.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## El Bosalo

- 4 Hilario Tomás Lema Varela.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

## Colmenar Viejo

- 2 Sebastián Arroyo Bernabé.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 10 Francisco García Carretero.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 13 Mariano Colmenarejo Hernando.—Talla 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 15 Bernabé García Benito.—Inútil: recluta en depósito condicional.  
 22 José Puente del Alamo.—Inútil. Talla 1'520 mm.: recluta en depósito condicional.  
 23 Vicente Cano Arroyo.—Talla, 1'360 mm.: excluido totalmente.  
 25 Mariano Hernán Francisco.—Talla, 1'480 mm.: excluido totalmente.  
 26 Julián López Avila.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 30 Cecilio Rozalén Alvarez.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 34 Guillermo Martín Francisco.—Inútil: recluta en depósito condicional.  
 35 Arturo Vavés Luque.—Útil condicionalmente.

## Chamartín de la Rosa

- 2 Dionisio Esteban Pérez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 3 Vicente Benito Domínguez.—Útil condicionalmente.  
 6 Manuel de Andrés Cejudo.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.  
 9 Benigno Muela Paz.—Inútil: recluta en depósito condicional.  
 15 Gregorio Alvarez Alvarez.—Soldado sorteable por haber dado la talla.  
 16 Andrés Guijarro Friés.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.  
 17 Juan Romera Mena.—Útil condicionalmente.  
 18 Andrés Esteban Aguilar.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Fuencarral

- 3 Blas Carmona Martín.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.  
 7 Dionisio López López.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito condicional.  
 9 Domingo Guiñales Guiñales.—Talla, 1'450 mm.: excluido totalmente.  
 13 Buenaventura Valdemoro Magano.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito condicional.  
 17 Cándido Pérez Griñales.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

## Guadalix

- 1 Benito Serrano Bas.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.  
 4 Francisco Candelas Gil.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 5 Justo Gil y García.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 6 Gregorio García Serrano.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 9 Elías González Revilla.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 12 Quintín Pulmariño González.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 13 Nicasio García Ballesteros.—Talla, 1'448 mm.: excluido totalmente.

## Hoyo de Manzanares

- 3 Andrés Dámaso Bastloce Martín.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.

## Moralsarzal

- 6 Silvestre Manuel Maya Labaiga.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 2 Marcos Martín García.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 5 Isidoro Rodríguez Martín.—Útil condicionalmente.

## El Molar

- 3 Vicente Emilio Arrate Vázquez.—Exceptuado: recluta en depósito condicional.  
 6 Remigio María Pascual Mingo.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 9 Loreto Martín Labiva.—Exceptuado: recluta en depósito condicional.

## Miraflores de la Sierra

- 2 Cipriano Morcillo Callejo.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito condicional.  
 10. Mariano González Jiménez.—Talla, 1.495 mm.: excluido totalmente.  
 11 Gabriel Jiménez Palacios.—Útil condicionalmente.

## Navacerrada

- 2 Mariano Montalvo de la Rubia.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.  
 3 Alejo Fernández Montejano.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Pedrezuela

- 1 Pedro Martín Baonza.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.  
 3 Pedro González del Sarro.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 8 Bonifacio Hernanz de la Fuente.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

## Valdepiélagos

La Comisión provincial acuerda imponer al Alcalde de dicho pueblo la multa de diez pesetas por no haber remitido las actas ni acusado su presencia ante la misma el día fijado en el BOLETÍN OFICIAL para resolver las incidencias del actual reemplazo correspondientes al citado pueblo.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Sesión de 3 de Abril de 1894

## PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

## Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—Talavera.—Pí y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—Campo.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

## Reemplazo de 1894

## Arganda

- 7 Vicente Emilio Vega Ruiz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.  
 10 Felipe Santiago Sanz Vega.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito ó condicional.  
 11 Juan Antonio Fernández Alonso.—Talla 1'470 mm.: excluido totalmente.  
 14 Raimundo Luis Huete Huerta Pérez.—Soldado sorteable, por haber resultado útil.  
 16 José Pérez Aborago.—Útil condicionalmente.  
 21 Pablo Atanasio Platero Huete Huerta.—Talla, 1'470 mm.: excluido totalmente.  
 24 Tomás López Cabás.—Talla 1'480 mm.: excluido totalmente.  
 29 Gabriel García Asenjo.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito condicional.  
 31 Victorino Sánchez Ventura.—Soldado sorteable, por haber resultado útil.  
 33 Máximo Piña López.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito condicional.

## Aranjuez

- 6 Nicasio Beas Cañamero.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.  
 15 Mauricio Cardenal Torres.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.  
 24 Francisco Fernández Simeón.—Oficiase á la Comisión provincial de Zaragoza, á fin de que sea tallado ante la misma.  
 27 Mariano Granulleque Sánchez Rojas.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 32 Eulalio Gómez Martínez.—Talla, 1'300 mm.: excluido totalmente.  
 46 Lucio García Gálvez.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 47 Manuel García Pozuelo.—Soldado sorteable por haber dado la talla legal.

52 José Imperio Agudo.—Talla, 1'400 mm.: excluido totalmente.

57 Doroteo Largo Valencia.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

69 Francisco Navarro García.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito provisional.

77 Petronilo Pérez Muñoz.—Inútil: recluta en depósito condicional.

92 Daniel Rodríguez Magane.—Talla, 1'510 mm.: recluta en depósito condicional.

95 Gregorio Rodríguez Calvo.—Soldado sorteable.

103 Faustino Sánchez Ortega.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.

104 Cayetano Soler Martínez.—Útil condicionalmente.

106 Francisco Sánchez Camarero.—Soldado sorteable por haber resultado útil y con la talla legal.

107 Antonio Segura Perea.—Talla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

## Brea

1 Matías Lezcano Expósito.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.

## Belmonte del Tajo

- 1 Gaspar Domingo Díaz.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.  
 2 Alejandro Zafra Sánchez.—Talla, 1'350 mm.: excluido totalmente.  
 6 Félix García Carvajal.—Talla, 1'430 mm.: excluido totalmente.  
 7 Faustino García Carvajal.—Talla, 1'460 mm.: excluido totalmente.  
 10 Luis Sánchez Vázquez (conocido por Félix).—Talla 1'350 milímetros: excluido totalmente.  
 11 Andrés Escamilla Salinas.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

## Colmenar de Oreja

- 1 Julian Toledo Romero.—Soldado sorteable por haber resultado útil.  
 2 Tomás Medina Gómez.—Talla, 1'420 mm.: excluido totalmente.  
 6 Benito Galán Hurtado.—Talla, 1'505 mm.: recluta en depósito condicional.  
 7 Miguel Torresano Alcolado.—Soldado sorteable por haber retirado la alegación ante la Comisión provincial.  
 9 Gumersindo Aparicio Pascual.—Útil condicionalmente.  
 15 Felix Segura Santos.—Útil condicionalmente.  
 16 Cesáreo García Jiménez.—Inútil: recluta en depósito condicional.  
 18 Leandro Horcajo Sicilia.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.  
 19 José Burgos Gil.—Talla, 1'500 mm.: recluta en depósito condicional.  
 21 Doroteo González Fernández.—Útil condicionalmente.  
 25 Santiago Gostanza Simancas.—Útil condicionalmente.  
 26 Justo García Lozano.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.  
 28 Pio Abundio Freire Simancas.—Talla, 1'490 mm.: excluido totalmente.  
 31 Santiago Fernández Checa Saiz.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito condicional.  
 32 Félix Carrión Rivera.—Útil condicionalmente.  
 45 Nicasio García.—Soldado sorteable por haber retirado su alegación.  
 46 Eugenio Zamorano Lazareno.—Útil condicionalmente.  
 50 Eusebio Federico Martínez

Manquillo.—Talla, 1'480 mm.: ex-  
cluido totalmente.

**Carabaña**

3 Mariano Burgos Jiménez.—  
Inútil: recluta en depósito ó condi-  
cional.

7 Felipe Arcos Martínez.—Talla,  
1'535 mm.: recluta en depósito ó con-  
dicional.

10 Mariano Tapia Gonzalo.—Talla,  
1'530 mm.: recluta en depósito ó  
condicional.

14 Modesto Gil Altares.—Talla,  
1'465 mm.: excluido totalmente.

**Chinchón**

22 Claudio Ortego García.—Sol-  
dado sorteable por haber resultado  
útil.

28 Arturo Galán Ruiz.—Inútil:  
recluta en depósito ó condicional.

32 Agustín Romero Sáez.—Talla,  
1'400 mm.: excluido totalmente.

36 Mariano Salomé Alvarez Igle-  
sias.—Inútil: recluta en depósito ó  
condicional.

38 Enrique Zacarías García Ca-  
ñaveras.—Inútil: recluta en depósito  
ó condicional.

39 Rufino Roldán Mesegar.—Util  
condicionalmente.

**Estremera**

7 Teodoro López Sánchez.—Talla,  
1'400 mm.: excluido totalmente.

16 Eduardo Sánchez López.—Util  
condicionalmente.

23 Andrés Villaverde Pérez.—  
Inútil: recluta en depósito ó condi-  
cional.

**Fuentidueña de Tajo**

8 Cayetano José Fernández Ca-  
rralero.—Talla, 1'490 mm.: excluido  
totalmente.

9 Mariano Luis Martínez Padi-  
lla.—Talla, 1'510 mm.: recluta en  
depósito ó condicional.

**Morata de Tajuña**

3 Nicanor Guzmán Carrasco.—  
Talla, 1'500 mm.: recluta en depósi-  
to ó condicional.

7 Victoriano Serrano Revuelta.—  
Talla, 1'480 mm.: excluido total-  
mente.

34 Basilio Serrano Estarás.—Ta-  
lla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó  
condicional.

36 Francisco Mudaura Bravo.—  
Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito  
ó condicional.

38 Gregorio Panadero Díez.—Ta-  
lla, 1'310 mm.: excluido totalmente.

40 Pedro Sánchez Olmedilla.—  
Talla, 1'525 mm.: recluta en depósito  
ó condicional.

**Perales de Tajuña.**

1 Federico García Orusco.—Solda-  
do sorteable por haber resultado útil.

5 Mariano García García.—Solda-  
do sorteable por haber resultado útil.

7 Juan Martínez García.—Talla,  
1'520 mm.: recluta en depósito ó con-  
dicional.

9 Esteban Hernández Bermejo.—  
Soldado sorteable por haber resulta-  
do útil.

11 Evaristo Brea Bucero.—Solda-  
do sorteable por haber resultado útil.

14 Pedro Alarcón y Alarcón.—  
Util condicionalmente.

**Tielmes.**

2 Laurentino Polo Pozo.—Pen-  
diente de curación al Hospital de San  
Juan de Dios.

3 Francisco García Martínez.—  
Soldado sorteable por haber resultado  
útil.

10 Lorenzo Santiago Pérez.—Sol-  
dado sorteable por haber dado la  
talla.

13 Narciso del Olmo Barbero.—  
Soldado sorteable por haber resulta-  
do útil.

14 Agustín López Granero.—Ta-  
lla, 1'495 mm.: excluido totalmente.

16 Mariano Bonilla Rivas.—Ta-  
lla, 1'470 mm.: excluido totalmente.

**Valdaracete.**

1 Maximino Ontoba García.—Ta-  
lla, 1'500 mm.: recluta en depósito ó  
condicional.

5 Julián Iglesias Monjas.—Talla,  
1'495 mm.: excluido totalmente.

7 Santos Gutiérrez Pastrana.—  
Talla, 1'450 mm.: excluido total-  
mente.

15 Emilio Muñoz Pérez.—Talla,  
1'440 mm.: excluido totalmente.

16 Segundo González Gordo.—  
Talla, 1'440 mm.: excluido total-  
mente.

**Villarejo de Salvanes**

4 Martín Morato Ayuso.—Talla,  
1'330 mm.: excluido totalmente.

5 Salvador de la Cruz Expósito.—  
Talla, 1'495 mm.: excluido total-  
mente.

10 Florentino Martínez Camacho.  
Talla, 1'320 mm.: excluido total-  
mente.

11 Félix Redondo Alonso.—Ta-  
lla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó  
condicional.

13 Francisco González García Ri-  
co.—Soldado sorteable por haber re-  
sultado útil.

19 José Patrocinio Alonso Pareja  
Cadenas.—Talla, 1'495 mm.: excluí-  
do totalmente.

20 Marcelino Ahijón Díaz.—Ta-  
lla, 1'400 mm.: excluido totalmente.

21 Guillermo Díaz García.—Ta-  
lla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó  
condicional.

22 Justo Toloba Pérez.—Talla,  
1'440 mm.: excluido totalmente.

24 Justo Domingo Gutiérrez.—  
Talla, 1'480 mm.: excluido total-  
mente.

25 Bernardo Domingo González.  
—Talla 1'510 mm.: recluta en depósi-  
to ó condicional.

26 Cipriano González García Fi-  
lia.—Talla, 1'525 mm.: recluta en  
depósito ó condicional.

28 Anastasio Domingo Vos.—Ta-  
lla 1'450 mm.: excluido totalmente.

**Valdelaguna**

3 Mariano López Expósito.—Solda-  
do sorteable por haber resultado  
útil.

5 Francisco Higuera de la Peña.  
—Talla, 1'420 mm.: excluido total-  
mente.

**Villaconejos**

1 Emerenciano Fernández Cocue-  
ra.—Util condicionalmente.

2 Martín Fernández de Blás.—  
Talla, 1'520 mm.: recluta en depósi-  
to ó condicional.

12 Mauricio Agudo Sánchez.—  
Talla, 1'525 mm.: recluta en depósi-  
to ó condicional.

Con arreglo á lo dispuesto en el  
art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresi-  
dente advirtió á los interesados el  
derecho que tienen de recurrir al  
Ministerio de la Gobernación si no  
estuviesen conformes con el fallo dic-  
tado por la Comisión Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepre-  
sidente; Miguel Mathet.—El Secre-  
tario; Camilo Pozzi.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

AÑO DE 1893 Á 94.—IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

LISTA cobratoria de las altas ocurridas con posterioridad al día 28 de Diciembre pró-  
ximo pasado, fecha en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la segunda  
formada por esta Administración en cumplimiento del art. 46 del Reglamento vigente.

Número de orden.	Número del registro.	NOMBRES DE LOS FABRICANTES	PUEBLO en que radica la fábrica.	ZONA	CUOTA — Pesetas. Céntes.
846	868	D. Aniceto Arribas Huelves...	Campo Real.....	Alcalá.....	68 »
847	864	Mariano Busó y Alonso....	Idem.....	Idem.....	59 40
848	865	Cecilio León del Toro.....	Idem.....	Idem.....	59 40
849	866	Nicolás Alonso Díaz.....	Idem.....	Idem.....	59 40
850	867	Bonifacio Busó y Alonso....	Idem.....	Idem.....	59 40
851	869	Marcelo Díaz Franco.....	Velilla de San An- tonio.....	Idem.....	48 96
852	870	Teodoro Sainz Rueda.....	Idem.....	Idem.....	36 »
853	847	Doña Antonia Castillo.....	Colmenar de Oreja.	Chinchón....	50 40
854	848	D. Aniceto Gaitero.....	Idem.....	Idem.....	40 32
855	858	Lesmes Díaz Rodríguez....	Idem.....	Idem.....	52 20
856	849	Pedro de Blas y Sanchez...	Villaconejos....	Idem.....	69 12
857	850	Facundo Sánchez Mesas....	Idem.....	Idem.....	45 »
858	851	Apolonio Benavente y Fer- nández.....	Idem.....	Idem.....	46 80
859	852	José María Laguna y Laguna	Idem.....	Idem.....	43 20
860	853	Pedro Benavente y Fernán- dez.....	Idem.....	Idem.....	43 20
861	854	Matias Aguado y Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	46 80
862	855	Guillermo Ruiz y Fernández	Idem.....	Idem.....	41 40
863	856	Claro Benavente Sánchez...	Idem.....	Idem.....	46 80
864	857	Norberto Díaz Calero.....	Carabaña.....	Idem.....	36 »
865	859	Enrique González Toro.....	Chinchón.....	Idem.....	54 »
866	860	Francisco Rodríguez Villa- mestide.....	Arganda.....	Idem.....	54 »
867	861	Eduardo Corredor García...	Colonia Agrícola de Castillejo (Aran- juez).....	Idem.....	99 54
868	876	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	80 »
869	868	Antonio Hermosa Martínez.	Perales Tajuña...	Idem.....	63 90
870	871	Tomás Corpa Yagüez.....	Morata Tajuña...	Idem.....	34 92
871	846	José Arroyo y Moreno.....	Ciempozuelos....	Jetafe.....	54 »
872	872	Ignacio Pachón de Toro....	Idem.....	Idem.....	54 »
873	874	Isidoro Bartolomé.....	(Aldea de Fresno) Granja de San Je- rónimo el Santo.	Navalcarnero.	20 16
874	875	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	28 80
875	873	Victor Mateo Beltrán.....	Valdemorillo....	San Lorenzo del Escorial.	28 08
876	877	Lucas Suja Falcón.....	Idem.....	Idem.....	28 08
877	862	Eduardo Fernández Mingo..	Colmenar de Oreja.	Chinchón....	160 »
878	878	Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	72 »
879	886	Santiago Alonso Villa.....	Villarejo Salvanes.	Idem.....	33 16
880	887	Julián Sánchez Gutiérrez...	Idem.....	Idem.....	59 40
881	888	Doña Elena Fraile Romaquera.	Idem.....	Idem.....	48 42
882	889	D. José López Villaseñor....	Idem.....	Idem.....	76 36
883	890	Domingo Alfonso Cuesta y Plaza.....	Idem.....	Idem.....	41 04
884	891	Doña María Josefa Villaseñor..	Idem.....	Idem.....	45 77
885	892	D. Antonio García Mondéjar..	Idem.....	Idem.....	51 84
886	893	Doña Juana Ayuso Muñoz....	Idem.....	Idem.....	63 22
887	894	Sres. Hijos de Ozollo.....	Idem.....	Idem.....	91 08
888	895	D. Andrés Alcázar Díaz.....	Idem.....	Idem.....	45 »
889	896	Doña Francisca Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	50 40
890	897	D. Carlos Díaz Guijarro.....	Idem.....	Idem.....	23 »
891	898	José Domingo Ayuso.....	Idem.....	Idem.....	51 84
892	899	Gregorio Alázar Rubio.....	Idem.....	Idem.....	63 54
893	400	Anselmo Brea Téllez.....	Idem.....	Idem.....	76 13
894	401	Victor Marina y Morello....	Idem.....	Idem.....	57 04
895	402	Sra. Viuda de Francisco Martín	Idem.....	Idem.....	44 64
896	403	D. Victor Domingo Sacristán..	Idem.....	Idem.....	63 54
897	404	Cipriano Martínez Treceño..	Idem.....	Idem.....	63 54
898	405	Isidro Alcázar Domingo....	Idem.....	Idem.....	38 16
899	406	Victoriano García Domingo..	Idem.....	Idem.....	51 84
400	407	Cándido Molino.....	Arganda del Rey..	Idem.....	48 96
401	879	Rafael Mingo Fernández...	Ciempozuelos....	Jetafe.....	180 55
402	830	Francisco López Dolp.....	Idem.....	Idem.....	54 »
403	881	Vicente del Pozo Martín....	Idem.....	Idem.....	51 »
404	882	Juan de Vega Martín.....	Idem.....	Idem.....	52 20
405	833	José Fabián López.....	Idem.....	Idem.....	54 72
406	884	Jerónimo del Moral y López	Idem.....	Idem.....	55 80
407	885	Doña Mercedes Díaz.....	Idem.....	Idem.....	69 92
<b>TOTAL.....</b>					<b>8 492 41</b>

Lo que se hace saber á los interesados para que en el plazo de quince dias, á con-  
tar desde el de la publicación de este anuncio, puedan interponer las reclamaciones  
que estimen pertinentes, á cuyo efecto estará expuesta al público la referida lista co-  
bratoria en el local de la Administración destinado al efecto.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Ubaldo Santos.

**AYUNTAMIENTOS**

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado  
sear á pública subasta el solar núm. 7,

con fachada á las calles de Sagasta y  
Nueva, de los que forman parte del terri-  
no que ocupó el antiguo Corral de limpie-  
zas de la villa, bajo las condiciones si-  
guientes:

1.ª La subasta se verificará el día 21  
de Abril de 1894, á la una de la tarde.

en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el núm. 7, entre los que forman parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa. La superficie del solar de que se trata es de 563'87 metros cuadrados, equivalentes á 7.262'65 pies cuadrados; y tienen sus lados al Norte, 20'05 metros de fachada, lindante con la calle de Sagasta; al Sur, 6'38 y 18'29 metros de medianerías, lindantes con las casas de la calle de San Oropio; al Este, 23'23 metros de fachada, lindante con la calle Nueva; al Oeste, 25'56 metros de medianería, lindante con el solar núm. 6 de esta propiedad, y cinco metros chafán de fachada al Noroeste, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompañan á este pliego.

4.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 101.496'60 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 5.094'83 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á con-

tinuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones; á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que en unión del Arquitecto municipal proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excelentísima Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos, para los efectos del otorgamiento de la escritura de compra venta.

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones del solar, abonará el Excmo. Ayuntamiento, ó el rematante, el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuere adjudicado y el número de metros determinados en la condición cuarta.

14. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

15. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 12.

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

17. Fijados los puntos definitivos de

este solar, y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada, al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

19. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

22. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición.

D.... que habita en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 7 de los precedentes del antiguo Corral de limpiezas de la villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día de....de....de.... conforme en un todo con las mismas, propone su adquisición por la cantidad de....(en letra)....pesetas.

Madrid...de.....de 189

(Firma del proponente)

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 9, con fachada á las calles de Sagasta y Nueva, que formaba parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Abril de 1894, á las dos de la tarde, en la Sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el E. S. Alcalde Presidente, ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de una á tres de la tarde,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el núm. 9, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo Corral de limpiezas de la villa. La superficie del solar de que se trata es de 378'35 metros cuadrados, equivalentes á 4.873'15 pies cuadrados, y tienen sus lados al Norte 21'89 metros de fachada, lindante con la calle de Sagasta; al Sur, 25'44 metros de medianería, lindante con el solar núm. 10 de esta propiedad; al Este, 15'12 metros de medianería, lindante con el solar núm. 11 de esta propiedad; al Oeste 11'57 metros de fachada, lindante con la calle Nueva, y al Noroeste cinco metros de chafán, según resulta de las mediciones practicadas y plano formado por el Arquitecto municipal, que se acompañan á este pliego.

4.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 68.103 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente, por el orden de presentación y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior consiste en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 3.405'15 pesetas; se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de la subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las

proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.<sup>o</sup>, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones las cédulas personales y los resguardos que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales a la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas a la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El resguardo de la fianza del postor a quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal a consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después a la rectificación de sus dimensiones; a cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que en unión del Arquitecto municipal proceda al deslinde de los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compra-venta.

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones del solar, abonarán el Excmo. Ayuntamiento, ó el rematante, el valor de dicha diferencia a razón del precio que corresponda a la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicada y el número de metros determinado en la condición cuarta.

14. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y a la hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura.

15. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen, entre este solar y las casas ó solares colindantes y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 12.<sup>a</sup>.

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

17. Fijados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada, al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato sea cualquiera la causa que ale-

gue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

19. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los Diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, e correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

22. Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

*Modelo de proposición.*

D... que habita en... enterado del pliego de condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 9 de los procedentes del antiguo Corral de limpiezas de la villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta del esta capital del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, propone su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Madrid... de... de 189

(Firma del proponente).

**Ambite**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el registro fiscal de fincas urbanas y solares, con objeto de oír reclamaciones, según determina el reglamento de 24 de Enero último.

Ambite 10 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix Díaz.

**Cabanillas de la Sierra**

El Registro fiscal de edificios urbanos de esta localidad, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabanillas de la Sierra, 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario, formado para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de quince

días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra, 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.

**Carabanchel bajo**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de este pueblo y Junta municipal, en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

*Sesión del 1.º de Enero de 1894.*

Primera parte.—Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Segunda parte.—Se procedió el nombramiento de Alcalde Presidente, en votación secreta, en cumplimiento exacto de los artículos 54 y 55 de la vigente Ley, siendo proclamado Alcalde Presidente Don Benigno Díaz y Tapia.

Seguidamente y por el mismo orden resultó elegido y proclamado para primer Teniente D. Manuel García Carrasco.

Se procedió de igual forma a la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido y proclamado D. Bernardo Fernández Romero.

Fueron nombrados dos regidores síndicos por unanimidad, según previene el art. 56, D. Manuel Sánchez López y Don Casimiro Escudero Hernández, y debiendo determinarse el orden numérico de los regidores para que cada cual ocupe sus respectivos puestos para sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias, se procedió a verificarlo por el orden de votos que cada cual obtuvo en su elección, y dió este resultado: D. Luis Mascaraque Zoffo, Don Claro Gutiérrez Ortega, D. Casimiro Escudero Bernardo, D. Antonio Pabón, D. Saturnino Tejera y D. Manuel Sánchez.

Por último quedó designado el jueves de cada semana, y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del art. 57. En este estado se declaró constituido el Ayuntamiento y acuerdan se ponga en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Excelentísima Diputación provincial.

*Sesión del 4 de Enero.*

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

De conformidad con el art. 60 de la vigente Ley, se acordó dividir en seis las Comisiones del Ayuntamiento, Hacienda y Presupuestos, Obras públicas, Arbolados y caminos, Matadero é higiene, Pesos, medidas y puestos públicos, Instrucción primaria y alojamientos, quedando designados los Sres. Concejales que a cada una pertenecen.

Se nombró, según el art. 156 de la Ley, á D. Saturnino Tejero Fernández Regidor interventor de los fondos municipales.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio, según dispone el art. 59 de la Ley.

También se dió cuenta del resultado del acta de arqueo, cuenta y balance practicada el 31 de Diciembre último, correspondiente al segundo trimestre, de la que aparece una existencia en Depositaria de 2.761 pesetas 68 céntimos.

También se dió cuenta haberse expuesto al público copia de las listas de compromisarios para Senadores.

Se acordó mandar certificación de los

pagos realizados durante el segundo trimestre, á los efectos del impuesto del 1 por 100.

Se dió cuenta del expediente instruido para proceder á la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 y siguientes del reglamento para la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Se dió cuenta del fallecimiento de la Maestra de la Carretera de Extremadura, y de haber sido nombrada interinamente Doña Jacinta Hernánz, y de haberse participado al Excmo. Sr. Gobernador civil.

*Sesión del 11 de Enero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó se formen ternas para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, según circular del Excmo. Señor Gobernador civil, lo que se efectuó y fueron remitidas al referido Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se acordó el replanteo de arbolado de las calles y plazas, satisfaciendo su coste del capítulo correspondiente al presupuesto.

También se acordó remitir al Sr. Administrador de Hacienda certificaciones referentes al pago de 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 del impuesto sobre las pesas y medidas.

*Sesión del 18 de Enero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de que durante el tiempo que había permanecido expuesto al público el padrón general de vecinos no se habían presentado reclamaciones de ningún género.

También se dió cuenta de haberse practicado por Secretaría el inventario de los documentos pertenecientes á este Municipio correspondiente al año 1893.

De igual manera se dió cuenta y quedaron enterados haberse recibido cumplimentada la orden que se dirigió al Excelentísimo Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista para que entregara otra á D. Eduardo Mier, referente á las llaves de la casa que ocupó este Ayuntamiento.

*Sesión del 25 de Enero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta no haberse presentado reclamaciones sobre las listas de los compromisarios para Senadores, por lo cual fueron declaradas definitivas.

Se dió cuenta del nombramiento de Vocales hecho por el Excmo. Sr. Gobernador civil para la Junta de primera enseñanza: se acordó posesionarles en sus cargos.

Se acordó convocar al Ayuntamiento y mozos alistados para el reemplazo del corriente año, para el día 28 en que ha de tener lugar la rectificación del mismo, según el art. 47 de la vigente Ley.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

*Sesión del 1.º de Febrero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de haberse cobrado de la Administración de Hacienda 152 pesetas 2 céntimos por recargos de la contribución territorial y 704 con 23 céntimos por la industrial, y que D. Cipriano Garrote había cobrado 1.408 pesetas 7 céntimos; también quedaron enterados haberse pagado el 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 de pesas y medidas.

Que se facilite al Juzgado municipal un libro para las defunciones, y se satisfaga del capítulo de imprevistos.

Se acordó gastar lo presupuestado para la función de Candelas.

Se acordó que á la mayor brevedad se formalice el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto para 1894 á 95.

Se declara de abono, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, la cuenta presentada por D. Francisco García, de las obras de vidriería hechas en la Casa Ayuntamiento.

*Sesión del 8 de Febrero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó convocar á sesión extraordinaria para el Sábado 10 del actual, con el fin de proceder á dar lectura y cerrar definitivamente las listas de los mozos para el reemplazo del corriente año.

También se acordó citar para el domingo 11 del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, y se nombró Médico para los reconocimientos de los padres de los mozos, y tallador Don Agustín García Caro.

*Sesión del 15 de Febrero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó citar á sesión extraordinaria para el día 18 del corriente, en que ha de tener lugar la revisión de reservas de los tres años anteriores, según dispone el artículo 81 de la Ley.

Se acordó se forme inmediatamente por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1894 á 95, y los recargos siguientes: el 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, el 100 por 100 sobre las de Consumos; y para los arbitrios los tipos siguientes: Hervas, 125 pesetas; Degüello de reses y Casa-Matadero, 25.000; pesos y medidas, 400; carbón vegetal, 800, y liceas para construcciones, 200, cuyos tipos han de servir de base para las subastas que en su día se han de celebrar.

*Sesión del 22 de Febrero.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Quedaron enterados los Sres. Concejales de haberse hecho cargo de la Alcaldía y presidencia del Ayuntamiento el primer Teniente Alcalde D. Manuel García, por enfermedad del propietario.

Se dió cuenta haberse pagado por el Depositario de los fondos municipales el importe del tercer trimestre de Consumos, sal, alcoholes, Cárcel del partido y contingente provincial.

Se acordó el pago á los Empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

Vistos y examinados por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio económico de 1894 á 95, así como el adicional de 1893 á 94, y estimándoles conformes, acuerdan que se fijen al público por término de quince días, según ordena la Ley, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Quedaron enterados haberse terminado las operaciones del reemplazo del corriente año y revisión á las reservas, sin haber ocurrido incidente alguno.

*Sesión del 1.º de Marzo*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Que se forme inmediatamente el Registro fiscal de las fincas urbanas, según está prevenido.

Se acuerda publicar en este día las listas definitivas de Compromisarios para Senadores, según lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y que se participe al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia.

Que en este día se anuncie la prohibición de la caza, según lo dispuesto en la Ley.

Que se invite á varias señoras asistir á la mesa petitoria que se pondrá en la Iglesia los días de Jueves y Viernes Santo, en beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid.

Quedaron enterados de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas rogando se suspenda todo procedimiento referente á la finca embargada por descubierta de la contribución.

*Sesión del 8 de Marzo*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó convocar á los señores que componen la Junta municipal, para el sábado 10 del corriente, con el fin de proceder á la revisión, discusión y votación definitiva de los presupuestos ordinario para 1894 á 95 y adicional de 1893 á 94.

Se acordó la compra de una cuba de madera y una manga con destino á riegos é incendios, para lo cual se da Comisión al Concejal Sr. Fegera.

*Sesión del 15 de Marzo*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se dió cuenta de haberse tallado en esta Alcaldía Miguel Sanz Usedo, natural de Atacuas, Valencia, como recluta del reemplazo de 1891 por dicho pueblo, y el resultado se participó al Alcalde del mencionado Atacuas.

Se nombró una Comisión de tres Concejales con el fin de inspeccionar el local destinado á la Escuela de niños, de la carretera de Madrid, por si en él hubiere capacidad suficiente para niños y niñas, emitiendo después informe.

Se declaró de abono con cargo al capítulo de imprevistos, el importe de la

cuba y manga de riegos acordada en sesión anterior la compra.

Se acordó adouinar, tan pronto como los fondos municipales lo permitan, la calle de la Laguna, desde la esquina de la casa que ocupa Filiberto Cristóbal hasta la Empedrada.

El día 22 de Marzo no hubo sesión pública ordinaria, por ser Jueves Santo.

*Sesión del 29 de Marzo.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio y demás obligaciones correspondientes al mes de la fecha, con arreglo al presupuesto.

También se acordó que el día 31 del corriente se practique el acta de arqueo, cuenta y balance del tercer trimestre del actual ejercicio, remitiéndose dicha cuenta y balance á la Excmo. Diputación Provincial, según está mandado.

Que se mande certificación en extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de los meses de Enero, Febrero y Marzo, para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; que se mande al Sr. Administrador de Contribuciones certificación de los pagos realizados durante el tercer trimestre, á los efectos del impuesto del 4 por 100.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para que el día 4 de Abril concurre al juicio de exenciones ante la Excelentísima Diputación Provincial.

Se acordó reunir á la mayor brevedad la Junta para acordar el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos señalado á este pueblo para 1894 á 95.

Que se paguen las cuentas pendientes de abono con motivo de la inauguración del Ayuntamiento, así como las de las últimas elecciones para Concejales.

Se concedió permiso á D. Ramón Pabón y á D. Esteban de la Fuente, para construir una alcantarilla de desagüe desde sus casas calle del Marqués de Salamanca á la general de la Magdalena, por el centro de la calle, dejando libres las aceras y sujetándose á las luces de la que hoy es la del Marqués de Salamanca, y la calle y aceras en las mismas condiciones que estén antes de comenzar las obras.

Se acordó comprar un sello para el Juzgado Municipal.

Se concedió permiso á Doña Dolores Carmona para acometer á la alcantarilla general de la calle del Doctor Leganés.

## JUNTA MUNICIPAL

*Sesión del 10 de Marzo.*

Fueron aprobados los presupuestos adicional de 1893 á 94, importando los gastos é ingresos la cantidad de 13.412 pesetas 28 céntimos, y el ordinario para el ejercicio económico de 1894 á 95, importante tanto los ingresos como los gastos 75.531 pesetas 12 céntimos. Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente que firma y sella el Sr. Alcalde accidental en Carabanchel Bajo, á 4 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Manuel García.—El Secretario, José Huete.

**Hoyo de Manzanares.**

Sin perjuicio del resultado que ofrezca la autorización que se tiene pedida á la Administración de Hacienda de la provincia, el día 29 del actual, y hora de las

doce á una de su tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de esta villa, señalados á los ramos de vinos, aceites, aguardientes y carnes de cerdo frescas y saladas por todo el próximo año económico de 1894 á 95, con la calidad de la exclusiva en la venta al por menor, bajo los tipos y demás condiciones que expresa el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y que no se alegue después ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ventura Blasco.

**Navalagamella**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo prevenido por la ley Municipal.

Navalagamella á 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Inocente de Cáceres.

**Parla**

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Cayetano Sacristán.

**Pelayos**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados podrán hacer las reclamaciones oportunas durante dicho término.

Pelayos 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Esteban Redondo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de esta villa, y expuesto al público por espacio de quince días con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Pelayos 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Esteban Redondo.

**Valdemaqueda**

Según aprobación por la Superioridad y acuerdo de Ayuntamiento y Junta, se sacan á pública subasta los derechos de consumos á la venta exclusiva, los lotes de vino, aguardiente y tienda, como bien á la venta libre el de cereales, jabones y pescados, para el año económico de 1894-95; cuya subasta tendrá efecto en la Casa Ayuntamiento el día 20 del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana.

cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez de su mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días hábiles.

Lo que se anuncia al público llamando a licitadores al acto.

Valdemaqueda 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Lobato.

Se hallan terminados y expuestos al público el proyecto de presupuesto, ya sancionado por este Ayuntamiento y Junta, por el término de quince días, para el próximo año económico de 1894 á 95. Las personas que estimen hacer reclamación lo efectuarán durante el plazo marcado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdemaqueda 9 de Abril de 1894.—El Alcalde, Domingo Lobato.

**Villar del Olmo**

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes á los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos que lo crean conveniente puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en causa que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza á Manuel, apodado *El Marquesito*, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como de cualquier otra clase, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Valdívieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en causa que instruye por juegos prohibidos, se cita y llama á Don Cristóbal Gil y Ortega, que habitó en la calle del Duque de Alba, 6 y 8, segundo, y á Don Angel Martínez y Don Manuel Vilches, que fueron dueños del billar y tertulia que estuvo establecido en la calle de la Victoria, número 3, principal, para que en término de cinco

días, contando desde el en que tenga efecto la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Abril de 1894.—V.º B.º: El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdívieso.

Don Balbino Martín Alonso, Juez instructor del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Esquerra, Habilitado que ha sido en las oficinas centrales de la Compañía Arrendataria de Tabacos, y ha vivido en el cuarto tercero de la casa número 26 de la calle de Fuencarral de esta Corte, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se sigue por estafa; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde, y le parará además el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, guardia civil y demás individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del D. José Esquerra, que es de cincuenta y un años, alto, rubio, bastante bien parecido, ojos azules, barba afeitada y clara, con bigote; viste decentemente y usa gafas; y caso de ser habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El Actuario, Agapito Gil Manrique.

**HOSPICIO**

Don Luis María de Mesa y Martín, caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, é interino de instrucción del propio distrito de esta capital.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Rafael Prieto Gamo, de oficio platero, casado con Rosa N., cuyo actual paradero, así como sus demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo, por estafa de alhajas á Gregorio Sánchez Carpio y otros; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura y traslado á la prisión celular de dicho sujeto, en concepto de detenido comunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1894.—Luis María de Mesa.—El Actuario, Justo Navarro.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción

del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se halla instruyendo por robo y homicidio contra José Ruiz y otros, se cita y llama por medio del presente á Policarpo Sanz Bermejo, que ha vivido en la calle del Oso, núm. 4, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1894.—V.º B.º: Mariano Cabeza.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez González.

**LATINA**

D. Juan Carlos y Alix, Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Iglesias Díaz, natural de Bretoña (Lugo), hijo de José y Josefa, soltero, panadero, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa seguida contra él por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1894.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

**PALACIO**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada hoy en el sumario que se instruye por mi Escribanía contra Félix Gallego Aranda y otros, ha acordado se cite á Don Jerónimo Hinaya ó Pinedo, profesor, y á D. Juan Rodríguez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, á prestar declaración en el indicado sumario; previniéndose la obligación que tienen de verificarlo, bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno en otro caso.

En su virtud expido la presente cédula por la que se cita en la forma, objeto, sitio y término indicados á los referidos testigos, en Madrid á 5 de Abril de 1894.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

**UNIVERSIDAD**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye contra María López Menéndez por hurto de un reloj á Doña Amalia Marauri, ha acordado hacer saber á Don Manuel Quiñones, esposo de la perjudicada, que habitaba en 31 de Octubre de 1889 en la calle del Lazo, núm. 3, y cuyo actual domicilio se ignora, que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle dicho procedimiento, por si en él quiere ser parte; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFI-*

*CIAL* de esta provincia, con objeto de que pueda llegar á conocimiento del referido Don Manuel Quiñones, autorizo la presente, que firmo en Madrid á 7 de Abril de 1894.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en los días 30 ó 31 de Marzo próximo pasado, de los efectos que después se dirán, en el Real Palacio de El Pardo, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, así como de los efectos y persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, y á estos últimos si no justificaran su legítima procedencia.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 7 de Abril de 1894.—José Martínez.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

*Efectos robados.*

- Dos floreros de porcelana del Retiro.
- Dos candelabros bronceados.
- Un reloj de bronce dorado, que figura una mujer deshojando una margarita.
- Un juego de cortinas de seda, de bordado amarillo.
- Otro reloj de bronce dorado.
- Cuatro juegos de cortinajes, también de seda, bordados.
- Un juego de cortinajes de seda, bordado, representando figuras de pasajes de Samaniego.
- Tres juegos de cortinajes de terciopelo.
- Un juego de cortinajes de seda de diferentes colores.—Moreno.

**CIUDAD REAL**

La Audiencia provincial de Ciudad Real y en su nombre D. Nazario Vázquez y Guerrero, Presidente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio González Dolt, vecino de Madrid, para que en el término de diez días se presente ante este Tribunal á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto frustrado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Ciudad Real á 9 de Abril de 1894.—Nazario Vázquez.—P. S. M., el Secretario, Valeriano Tohada.

*Señas que constan*

Edad treinta y tres años, estatura 1'65, ojos pardos, pelo castaño, cicatrices ninguna, color moreno.—Tohada.

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el nú-

mero 407, del corriente año, contra Josefa Fernández Marín, por malos tratamientos, el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez Municipal de este distrito, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que condeno en rebeldía á Josefa Fernández Marín, á la pena de veinte días de arresto en la cárcel, y las costas.

Y para notificar á la Penada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 9 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

### Universidad Central

#### SECRETARÍA GENERAL

##### Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el artículo 73 del citado reglamento.

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

La plaza de Maestro de la superior de la Modelo municipal, establecida en la Plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

#### Por concurso de ascenso.

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Brea, Canencia y Valdelaguna, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

##### Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Alcorcón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Granátula, con el de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

##### Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

##### Escuela de párvulos

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Dalmiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Hourubia, dotada con el sueldo anual de

825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Paracuellos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

##### Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra Auxiliar ó de Maestro Auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Almaguera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Abades, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

##### Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Nava de la Asunción, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Adrados, Muñopedro y Otero de Herreros, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de elemental de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Esta última Escuela fué anunciada al turno de oposición con la fecha 26 de Septiembre próximo pasado, y queda eliminada de aquel anuncio por haber sido reducida de categoría y sueldo, según Real orden de 22 de Diciembre siguiente, antes de celebrarse la oposición.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Quintanar de la Orden, dotado con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 200 para la casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Miguel Esteban, con el sueldo de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

##### Escuelas de niñas.

Las plazas de Maestras de las elementales de Aldeanueva y Cervera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta copax y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no bajo de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que le desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena con-

ducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que expire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

A fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que pretendan de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para la plaza en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector accidental se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 12 Abril del 94.)

#### Asociación general de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 11 Abril de 1894.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

## ANUNCIOS

#### Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

En virtud del artículo 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, para determinar si se deben pedir cuentas á Don Antonio Flores Suñer del tiempo en que fué Director gerente hasta la intervención de la mina. Se celebrará el día 30 del actual, á las tres de la tarde y en el domicilio del que suscribió, calle del Príncipe, 28, 3.º.

Madrid 3 de Abril del 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 6

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio